



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

CNR

Centro Nacional de Registros



RESOLUCION DE DENEGACION DE INFORMACION POR SER RESERVADA

San Salvador, a las ocho horas del día siete de noviembre del año dos mil dieciocho, el Centro Nacional de Registros, luego de haber recibido la solicitud de información No. CNR-2018-0222 presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día veintinueve de octubre se recibió solicitud de información de forma electrónica y copia del Documento de Identidad Personal por parte de [REDACTED], identificado con el DUI número [REDACTED] en la cual solicita:

El CNR a llegado a algún acuerdo con el asocio udp toponort - Grafcan para dar por finalizado el proyecto de manera bilateral?

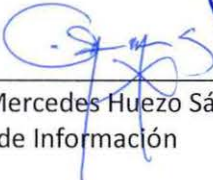
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas, y los razonamientos antes expuestos por la unidad que administra la información se RESUELVE:

- i) Denegar lo solicitado por ser el acuerdo de Consejo Directivo No. 27/CNR/2015, información reservada, según punto número 5 del acta de sesión ordinaria 5 del Consejo Directivo de fecha 28 de febrero de 2018 de conformidad al Índice de Información Reservada actualizado al 20 de marzo de 2018 numeral 8.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;

NOTIFÍQUESE




Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez
Oficial de Información